



BOLETIN **OFICIAL**
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III	17 de Junio de 1.985	Número 72
----------------	-----------------------------	------------------

Edita: Servicio de Publicaciones.

Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno
Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.

Depósito Legal TF-37/1983.

Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año.
Precio Ejemplar: 50 Ptas.

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES		
Resolución de 10 de Junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se delegan competencias en materia de turismo en los Directores Territoriales de Turismo.		1348

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION		
Orden de 28 de Mayo de 1985 sobre provisión de plazas en la Comunidad Autónoma de Canarias por el sistema de acceso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Canarias.	1349	
Corrección de errores de la Resolución de 20 de Abril de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se determina el número de Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller en plantilla y plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Canarias.	1352	
Corrección de errores de la Resolución de 3 de Junio de 1985, del Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la asignatura de Cerámica Artística convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.		1352
Corrección de errores de la Resolución de 3 de Junio de 1985, del Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la asignatura de Vaciado y Modelado, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.		1353
Corrección de errores de la Resolución de 3 de Junio de 1985, del Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo de		

	Pág.		Pág.
Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la asignatura de Delineación, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1353	que ha de juzgar el concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de Dibujo, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1353
Resolución de 3 de Junio de 1985, del Tribunal			

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

Orden de 22 de Mayo de 1985 por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia y antiguo Convento Franciscano de Granadilla de Abona (Tenerife). 1353

Orden de 22 de Mayo de 1985 por la que se declara de urgente tramitación del expediente de obras de restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol de Los Realejos (Tenerife). 1354

Orden de 23 de Mayo de 1985 por la que se da vista a los interesados del expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés

para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de Nuestra Señora del Buen Viaje en La Oliva (Fuerteventura). 1354

Orden de 29 de Mayo de 1985 por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Ex-Convento de San Francisco en Adeje (Tenerife). 1354

Orden de 29 de Mayo de 1985 por la que se abre el periodo de información pública en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia de San Pedro Apóstol en Vilaflor (Tenerife). 1354

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios (Pág. 1355)

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

578 RESOLUCION de 10 de Junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, por la que se delegan competencias en materia de Turismo en los Directores Territoriales de Turismo.

Por Decreto 26/1984, de 27 de Enero, fueron distribuidas las competencias en materia de turismo entre los distintos órganos de la Consejería de Turismo y Transportes y se regulaba provisionalmente la estructura orgánica del Departamento.

Dicha estructura orgánica ha sido modificada por el Decreto 123/1985, de 19 de Abril, por el que se desdobra la extinta Dirección General de Turismo en dos nuevas Direcciones Generales, de Ordenación e Infraestructura

Turísticas y de Promoción Turística, que asumen las competencias de aquella.

Al objeto de dotar a la Administración de la celeridad y eficacia prevenidas por la Constitución, se hace necesario desarrollar dicha normativa, en el marco establecido por el art. 20 del citado Decreto 26/1984, de 27 de Enero.

Esta Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, previa la aprobación de la Consejera de Turismo y Transportes, ha resuelto:

Primero.- Se delegan en los Directores Territoriales de Turismo, dentro del ámbito establecido en el artículo 19 del Decreto 26/1984, de 27 de Enero, del Gobierno de Canarias, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas en el Decreto 123/1985, de 19 de

Abril, del Gobierno de Canarias, las siguientes competencias:

1.- Tramitar los expedientes para la declaración de interés turístico de las Zonas y Centros de Territorios de preferente uso turístico y de zonas de infraestructura deficiente.

2.- Tramitar los expedientes relativos a concesiones, autorizaciones o licencias solicitadas para obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades, por motivos o para fines turísticos dentro de los respectivos Centros o Zonas.

3.- Informar con carácter previo todas las solicitudes que se reciban de las Corporaciones locales respecto de las autorizaciones o licencias para obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades dentro de un Centro o Zona por motivos o para fines no turísticos.

4.- Informar en todos los proyectos de utilización de los monumentos histórico - artísticos, regulados por la Ley de 13 de Mayo de 1955, sobre su repercusión en los intereses turísticos.

5.- Autorizar la apertura y cierre, cambios de titularidad, así como fijar la clasificación y, cuando proceda, la reclasificación, de los establecimientos turísticos complementarios, tales como Restaurantes, Cafeterías, Bares y similares, así como de los establecimientos Hoteleros y Extrahoteleros de hasta 2 estrellas y 2 llaves, respectivamente, de categoría.

6.- Controlar la inspección de las empresas y actividades turísticas, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestación de los servicios y el trato dispensado a la clientela.

7.- Vigilar el cumplimiento de lo que se disponga en materia de precios.

8.- Tramitar los expedientes sobre otorgamiento o revocación del título - licencia de Agencia de Viajes con sede social en la Comunidad Autónoma; llevar el Registro correspondiente y expedir la certificación de concesión del título - licencia y de constitución de fianza y, en general, velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Agencias de Viajes.

9.- Sustanciar las reclamaciones que se puedan for-

mular en relación con las empresas y actividades turísticas y, en su caso, elevar los expedientes instruidos al órgano competente para su resolución.

En esta materia, los Directores Territoriales de Turismo podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa hasta la cuantía de 50.000 pesetas.

10.- Tramitar los expedientes relativos a las subvenciones que la Administración Central del Estado pueda conceder a instituciones y entidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias o a agrupaciones de las mismas y elevar al órgano competente de la Consejería de Turismo y Transportes para su aprobación, el correspondiente informe.

Asimismo, tramitará las solicitudes de crédito turístico, elevará el correspondiente informe para su aprobación al órgano competente de la Consejería de Turismo y Transportes, llevará el control, vigilancia y tramitación complementaria inherente a la ejecución de cada proyecto de inversión.

Segundo.- En el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Resolución, los Directores Territoriales de Turismo habrán de atenerse a las directrices emanadas de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas.

Tercero.- En las resoluciones que adopten los Directores Territoriales de Turismo se hará constar que las mismas se firman por delegación y se considerarán adoptadas por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas.

Cuarto.- Contra las resoluciones de los Directores Territoriales en ejercicio de las competencias delegadas en la presente resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Turismo y Transportes.

Quinto.- La delegación de competencias y de firma expresada en esta Resolución se entiende revocable en cualquier momento, pudiendo avocar para mi autoridad la resolución expresa de cualquier asunto delegado.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Junio de 1985.- La Directora General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, Sol Tejada Enriquez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

579 ORDEN de 28 de Mayo de 1985 sobre provisión

de plazas en la Comunidad Autónoma de Canarias por el sistema de acceso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan

Experimental de 1971, de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Canarias.

El Decreto 375/1974 de 7 de Febrero, por el que se regula transitoriamente el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, establece que el acceso al Cuerpo de Profesores de E.G.B. se efectuará bien directamente desde las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de este nivel educativo, bien mediante concurso - oposición libre.

Al referirse al primero de los sistemas de ingreso mencionados dispone en su artículo 5° que cada año, caso de existir vacantes en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se publicará la oportuna convocatoria para la incorporación al mismo, por acceso directo de aquellos alumnos de cada una de las promociones de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de este nivel, que se hayan hecho acreedores a esta forma excepcional de ingreso. Añadiendo este mismo precepto que en esta convocatoria se fijará el número de plazas a proveer por este sistema, que nunca podrá ser superior al 10 por 100 del número de alumnos graduados en cada promoción.

De ello hay que deducir que si el ordenamiento jurídico reserva a la Administración la facultad de determinar el número de plazas a ofrecer al acceso directo, dentro de un límite máximo del 10 por 100 del número de alumnos graduados, lo hace con la finalidad de conjugar este sistema con el de Concurso - Oposición Libre y de esta forma poder distribuir lo más equitativamente posible entre ambos el número global de vacantes, evitando beneficiar a unos alumnos en perjuicio de otros.

Realizado por esta Consejería el estudio de las plazas vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que se han de asignar para cada uno de los sistemas de ingreso al cuerpo de Profesores de Educación General Básica, esta Consejería ha considerado precedente fijar el número de plazas que se han de proveer por acceso directo en el 10 por 100 del número de alumnos graduados en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica en el ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia, es preciso completar la oferta de plazas efectuada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de Marzo de 1985, ampliándola hasta el número máximo establecido en el Decreto 375/1974 de 7 de Febrero. Asimismo, se hace necesario realizar la adaptación de la Comisión de Selección prevista en el citado Real Decreto para adecuarla a la estructura organizativa de la Consejería de Educación.

Por todo ello, de conformidad con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por la

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación, por Real Decreto 2091/1983, de 28 de Julio, y a fin de llevar a cabo la selección de graduados de la undécima promoción que han alcanzado en el curso 1983/1984 el título de diplomados previsto en el Decreto 1381/1972, de 25 de Mayo (Boletín Oficial del Estado de 7 de Junio) en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Canarias, con derecho a ingresar en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, por el sistema de acceso directo, en vacantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- El número de plazas asignadas a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Canarias en la Orden de 29 de Marzo de 1985 (B.O.E. del 3 de Abril) del Ministerio de Educación y Ciencia queda complementado por lo que se dispone en ésta. Dichas plazas asignadas corresponderán a los alumnos graduados que ocupen los primeros puestos en las relaciones de cada una de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Canarias.

Segundo.- Se asignan 48 plazas adicionales en la Comunidad Autónoma de Canarias entre los alumnos que terminaron sus estudios en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Canarias en el curso 1983/1984, plan de estudios de 1971, undécima promoción, lo que representa el 8 por 100 del total de alumnos graduados en los centros mencionados en este apartado en el curso 1983/1984.

En el Anexo I de esta Orden se refleja la distribución de plazas a proveer por cada Escuela Universitaria. En ningún caso podrán admitirse trasvases de plazas o alumnos entre diferentes Escuelas Universitarias, ni entre las secciones nocturnas o diurnas de una misma Escuela del ámbito antes citado.

Tercero.- Las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. de Canarias, que figuran en el Anexo I de la presente disposición, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente Orden, expondrán en sus respectivos tablones de anuncios y durante un mes la relación completa de los alumnos graduados en el curso 1983-1984, con indicación de su nota media.

Esta relación aparecerá ordenada de mayor a menor nota media y conforme al modelo que se adjunta, Anexo II, debiendo constar en la casilla Informe la frase «propuesto para acceso directo por la convocatoria de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias» cuando éste sea el caso.

Transcurrido el plazo de un mes, y en los diez días siguientes se remitirá a la Dirección General de Personal

de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, fotocopia compulsada de esta relación, a la que se añadirá las alegaciones y reclamaciones formuladas y propuesta definitiva de acceso directo. También se acompañarán las certificaciones académicas personales de los propuestos, comprensivas de las calificaciones correspondientes a su expediente académico año a año, y la nota media final de carrera, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de Junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Agosto).

En cualquier momento, esta Administración, podrá comprobar de oficio o a instancia de parte, la correspondencia entre certificaciones y la realidad de las mismas.

Cuarto.- La Comisión de Selección de Canarias estará presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación o persona en quién delegue, y la formarán dos funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica, con destino en Canarias, dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Canarias, designados por la Consejería a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa los dos primeros y de la Dirección General de Universidades los dos últimos. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Personal.

Quinto.- Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la relación de candidatos seleccionados, éstos en el plazo de veinte días naturales, y por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentarán en la Consejería de Educación los documentos acreditativos de su condición que les sean solicitados, no pudiendo ser nombrados aquellos que por cualquier razón dejen transcurrir este plazo sin haber cumplido lo antes indicado.

Sexto.- A los efectos de publicación de la lista general de la promoción, la Consejería de Educación remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia la lista ordenada de los candidatos seleccionados por la Comunidad Autónoma de Canarias para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en vacantes de Canarias.

Séptimo.- Se autoriza a la Dirección General de Personal para dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

ANEXO I

ESCUELA	Número de Alumnos	Número de Plazas
Las Palmas	376	30
Santa Cruz de Tenerife	163	13
"María Auxiliadora"	64	5

ANEXO II

Nº	Nombre y Apellidos	Nota Media	Número de años en que finalizó estudios	Convalida alguna Asignatura (1)	Informe (2)

(1) Conteste sí o no

(2) Se señalará en su caso, "propuesto para acceso directo por la convocatoria de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias".

580 CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de Abril de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se determina el número de Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller en plantilla y plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Advertidos errores en el RESOLUCION de 20 de Abril de 1985, inserta en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, núm. 56 de 10 de Mayo de 1985, página 907, Anexo I, Cuerpo Profesores de Término EEAAOOAA, en el recuadro donde dice: «S/C DE TENERIFE», debe decir: «S/C DE LA PALMA», y en el recuadro donde dice: «S/C DE LA PALMA», debe decir: «S/C. DE TENERIFE».

581 CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de Junio de 1985, del Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la asignatura de Cerámica Artística, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 68, de 7 de Junio de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.276, donde dice: «El primer ejercicio se realizará el día 2 de Julio a las 4,00 horas...», debe de-

cir: «El primer ejercicio se realizará el día 2 de Julio, a las 16,00 horas...».

582 *CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de Junio de 1985, del Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, de la asignatura de Vaciado y Modelado, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 68 de 7 de Junio de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.277, donde dice: «El primer ejercicio se realizará el día 2 de Julio, a las 4,00 horas...», debe decir: «El primer ejercicio se realizará el día 2 de Julio, a las 16,00 horas...».

583 *CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de Junio de 1985, del Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, de la asignatura de Delineación, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 68, de 7 de Junio de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.277, donde dice: «El primer ejercicio se realizará el día 2 de Julio, a las 4,00 horas...», debe decir: «El primer ejercicio se realizará el día 2 de Julio a las 16,00 horas...».

584 *RESOLUCION de 3 de Junio de 1985 del Tribunal que ha de juzgar el Concurso – Oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de Dibujo convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.*

Se cita a los señores opositores admitidos al Concurso – Oposición libre para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de Dibujo, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 10 de Abril) para realizar el acto de presentación el día 4 de Julio de 1985 a las 10 horas en Instituto de Formación Profesional San Benito, La Laguna, de Sta. Cruz de Tenerife.

Los opositores que no asistan al acto de presentación serán excluidos del concurso – oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 4 de Julio, a las 16 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El ejercicio práctico consistirá en:

Cuatro partes, a saber:

- 1) Un ejercicio de Dibujo Industrial.
- 2) Un ejercicio de Dibujo Geométrico.
- 3) Un ejercicio sobre sistemas de Representación.
- 4) Un ejercicio sobre Croquización y Normalización.

El opositor deberá ir provisto de útiles de Dibujo, tablas, aparatos de medida y lo que considere necesario para la realización de los ejercicios, así como de papel opaco formato DIN-A-3.

Santa Cruz de Tenerife a 3 de Junio de 1985.– El Presidente, Jesús M^a. García Martín.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

585 *ORDEN de 22 de Mayo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico – artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia y antiguo Convento Franciscano de Granadilla de Abona (Tenerife).*

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

D I S P O N G O :

Abrir un periodo de información pública a fin de

que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos s/n. - edificio de Usos Múltiples -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué.

586 *ORDEN de 23 de Mayo de 1985, por la que se declara de urgente tramitación del expediente de obras de restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol de Los Realejos (Tenerife).*

Producidos daños de especial significación en la nave central de la Iglesia de Santiago Apóstol de Los Realejos (Tenerife), declarada Monumento Histórico Artístico de carácter nacional, es necesario la colocación de un nuevo entramado de madera en evitación de graves e inútiles riesgos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de Mayo de 1933 y Decreto de 16 de Abril de 1936, los artículos 26 y 37 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 90 de su reglamento, vengo a disponer lo siguiente:

Artículo único.- Se declara de urgencia, por razones de reconocida necesidad y de interés público, el expediente de contratación de las obras de restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol de Los Realejos (Tenerife).

Disposición Final.- La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de Mayo de 1985

EL CONSEJERO DE CULTURA,
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué

587 *ORDEN de 23 de Mayo de 1985, por la que se da vista a los interesados del expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la ermita de Nuestra Señora del Buen Viaje en La Oliva (Fuerteventura).*

Instruido el expediente relativo a la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la ermita de Nuestra Señora del Buen Viaje, en La Oliva (Fuerteven-

tura), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, esta Consejería,

A C U E R D A :

Conceder un plazo de quince días para que cuantas personas físicas o Jurídicas ostenten algún derecho sobre los bienes afectados por el expediente y el Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura), puedan examinar el mismo y presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunas, en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos s/n. - edificio Servicios Múltiples - a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué.

588 *ORDEN de 29 de Mayo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Ex-Convento de San Francisco en Adeje (Tenerife).*

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O :

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, - edificio de Usos Múltiples -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué

589 *ORDEN de 29 de Mayo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expe-*

diente para la declaración de Monumento Histórico Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia de San Pedro Apóstol en Vilaflor (Tenerife).

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O:

Abrir un periodo de información pública, a fin de

que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos - edificio de Usos Múltiples -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué.

VI. ANUNCIOS
Otros anuncios

ORGANO DE GESTION DE LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO - SANITARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 64, de 29 de Mayo de 1985, se han publicado las BASES del Concurso de Méritos establecido para cobertura de las siguientes plazas médicas:

- Una de Adjunto del Servicio de Cirugía Cardiovascular.
- Dos de Jefes Clínicos del Servicio de Oftalmología.
- Una de Adjunto del Servicio de Radiodiagnóstico y
- Una de Adjunto del Servicio de Rehabilitación.

Vacantes en el Hospital General y Clínico de Tenerife, dota-

das de las siguientes remuneraciones: Jefe Clínicos, 161.907 pesetas; Médicos Adjuntos, 144.144 pesetas, correspondientes al tipo de dedicación B. En caso de adscribirse al régimen de dedicación A percibirán, además un suplemento de 16.702 pesetas los Jefes Clínicos y de 11.232 pesetas los Médicos Adjuntos. Si por su opción y circunstancias laborales la adscripción correspondiera a los tipos de dedicación Ad o Bd, los complementos mensuales serían de 23.876 Pts. y 14.358 Pts. respectivamente. Estas retribuciones, desglosadas por conceptos, son las consignadas en el Cuadro de Puestos de Trabajo correspondiente al año 1984 y serán revisadas para el año 1985 y sucesivos.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Secretaría de la Gerencia del Hospital General y Clínico de Tenerife, o remitidas en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna 5 de Junio de 1985.- El Gerente Acdtal.